



JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN
AUTO interlocutorio numero 682
Medellín, tres (3) de mayo del año dos mil veintidós (2022)
RADICADO 0500131050132022-000111-00

Dentro del proceso ordinario laboral de doble instancia promovido por **MARIA EUFROSINA LONDOÑO MESA** en contra de **PROTECCION SA**, por cumplir con los requisitos del artículo 31 del CPT YSS se da por contestada la demanda respecto a PROTECCION SA.

Para llevar la representación de la parte accionada, se le reconoce personería a la doctora BEATRIZ LALINDE GÓMEZ con TP número 15.530 del CSJ.

En atención a la documental aportada por la accionada con la contestación de la demanda, en donde puede verse que la señora MARIA IDALI OCHOA HURTADO con c.c. número 43.020.317 en calidad de cónyuge solicitó el reconocimiento de la pensión de sobreviviente causada por la muerte del pensionado PEDRO PABLO REYES VILLADIEGO, considera el despacho a las luces del artículo 63 del CGP citar en calidad de tercera excluyente, para que, se haga parte en el trámite procesal.

La notificación de la citada, recae en manos de la parte actora, para lo cual, se pone en su conocimiento los documentos aportados por la demandada, visibles [AQUÍ](#). Por favor, descargue los archivos.

Es importante aclarar que la citación que sea remitida a la citada, debe indicar, que puede acercarse a las instalaciones del despacho en la cra 52 número 42-73, piso 10, o comunicarse con el canal digital j13labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFIQUESE,
LAURA FREIDEL BETANCOURT
Juez

Emails:
beatriz.lalinde@blalinde.com; johandi85@hotmail.com

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 13

LABORAL DEL CIRCUITO HACE CONSTAR

Que el presente auto se notificó por estados el 05/04/2022, conforme al Decreto 806 de 2020, consultable aquí:

[PUBLICACIÓN DE ESTADOS AÑO 2022 -JUZGADO 13 LABORAL CIRCUITO DE MEDELLÍN](#)



ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE

Secretaria

Firmado Por:

Laura Freidel Betancourt

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 013

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **167c337cdef673acac6e506a389f220bc6d19f73bfec5edb3c7da2d08745976e**

Documento generado en 03/05/2022 06:03:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>